

**CONTRATO DE DONACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN ANGELINI
Y
FUNDACION CERRO NAVIA**

En Santiago, a 19 de enero de 2023, entre **FUNDACIÓN ANGELINI**, en adelante también la “**Donante**”, rol único tributario N°72.042.600-5, representada por don **Ricardo Aldana Moris**, cédula de identidad N° 7.511.701-9, y por doña **Magdalena Palma Carvajal**, cédula de identidad N° 10.702.511-1 todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf N°150, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, FUNDACION CERRO NAVIA , rol único tributario número 65.174.743-0, domiciliada en Costanera sur 8710, comuna de Cerro Navia, en adelante también la “**Donataria**”, representada por **Niniza Krstulovic Matte**, cédula de identidad número 9.441.365-6, del mismo domicilio que su representada, acuerdan celebrar el presente contrato de donación conforme a las disposiciones que se indican a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

Las partes dejan constancia de los siguientes antecedentes:

a) Fundación Angelini es una entidad sin fines de lucro, que tiene por objeto la beneficencia y el bien público proporcionando de manera principal ayuda directa a personas que no pueden satisfacer sus necesidades por sí mismas, promoviendo la difusión de la instrucción o enseñanza, el adelanto de la ciencia y la cultura, la asistencia médica y hospitalaria, hogares y centros de ayuda a niños y jóvenes.

b) Fundación Cerro Navia, por su parte, es una entidad sin fines de lucro que tiene por objeto promover la transformación social con una acción comunitaria respondiendo a las necesidades e incidiendo en la toma de decisiones para la superación de la pobreza y de la exclusión social. La Donataria se encuentra desarrollando el Proyecto “Educación Emocional para jardines infantiles de Barrancas”, en adelante el “**Proyecto**”, el cual busca instalar competencias emocionales en equipo de educadoras, técnicas, directoras y en niños/as de los niveles medios de 9 jardines infantiles pertenecientes al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Barrancas. Basándose en el Modelo CECE.

SEGUNDO: Colaboración con el Proyecto

Por el presente instrumento, la Donante, en su compromiso con la comunidad, y, especialmente, con el desarrollo de la Educación Emocional en primera infancia, manifiesta su interés de colaborar con el financiamiento del Proyecto

TERCERO: Compromiso de Donación

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y con el fin de aportar al financiamiento del Proyecto durante el período de enero a diciembre de 2023, en este acto Fundación Angelini se obliga a donar en forma gratuita e irrevocable a la Fundación Cerro Navia la

suma de \$25.000.000, dentro del plazo de 12 meses, en adelante la “Donación”, sujeto a las condiciones y plazos que se indican a continuación:

3.1.

Cuota	Monto	Fecha de presentación del informe de ejecución	Fecha de pago
1	\$12.500.000 (doce millones y medio de pesos)	-	15 días desde la firma del convenio y entrega del certificado de donación.
2	\$12.500.000 (doce millones y medio de pesos)	30- 06-2023	15 días hábiles desde la aprobación del informe de ejecución 1

3.2 La Fundación Cerro Navia recibirá la primera cuota de acuerdo con lo señalado en el cuadro precedente y habiéndose cumplido con la firma de este convenio, la entrega de los antecedentes solicitados por Fundación Angelini y el certificado de donaciones correspondiente.

3.3. El pago de la segunda cuota estará sujeto a la aprobación previa por parte de la Donante del informe de ejecución del periodo inmediatamente anterior -el que deberá ser presentado por la Donataria en los plazos indicados en el numeral 3.1. precedente y a la entrega de los certificados de donaciones respectivos.

3.4 La Donataria deberá enviar el Informe de cada periodo ejecutado a la Donante, al correo electrónico magdalena.palma@fundacionangelini.cl por uno de sus representantes legales indicados en la comparecencia del presente Contrato de Donación. La rendición de cuentas e informes antes señalados deberán incluir tanto la información de avances técnicos como de ejecución presupuestaria.

3.5 En caso de no presentarse o no aprobarse el Informe de un periodo determinado, la Donante no tendrá obligación alguna de pago de la cuota correspondiente al periodo siguiente y/o los periodos restantes, a su criterio exclusivo.

3.6 Una vez concluidas las actividades del Proyecto, **la Donataria deberá enviar un informe final a la Donante que dará cuenta de la totalidad de actividades**, resultados, aprendizajes y rendición de cuentas del Proyecto, dentro de un plazo de 5 meses desde pagada la última cuota, o el plazo inferior que determine la Donante en caso de verificarse alguna de las circunstancias señaladas en el numeral 3.5. precedente.

3.7 En caso de no presentarse el certificado de una cuota determinada, la Donante no tendrá obligación alguna de pago de la cuota correspondiente al periodo y/o los periodos restantes.

CUARTO: Marco Jurídico de la Donación

Las Partes dejan constancia que la Donación se efectúa bajo el alero del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales. La Donataria se obliga a entregar oportunamente a la Donante el correspondiente certificado de donaciones que permita acreditar la Donación, para efectos de hacer efectiva cualquier franquicia tributaria que otorgue la referida ley, como así también a efectuar en forma y plazo, las presentaciones correspondientes de declaraciones juradas que al efecto exija el Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, se deja constancia que la Donación se encuentra exenta del trámite de la insinuación y no se encuentra afecta a las disposiciones de la Ley Nº 16.271 sobre Impuesto a las Herencias y Donaciones.

QUINTO: Obligaciones de la Donataria

Son obligaciones de la Donataria las siguientes:

- a) Utilizar la Donación contemplada en este instrumento única y exclusivamente para financiar la ejecución del Proyecto.
- b) Entregar a la Donante toda la información que razonablemente le solicite sobre el uso e inversión de los recursos donados, incluyendo una relación de la gestión de los recursos y registro de ingresos y egresos. Esta obligación se extinguirá una vez agotados los recursos donados.
- c) Mantener un registro de gastos de los fondos donados y sus respectivos respaldos.
- d) Defender y mantener indemne a la Donante, respecto de cualquier perjuicio, reclamo, interés, pretensión, derecho, acción, recurso, procedimiento, costo, gasto, daño emergente, lucro cesante, cargo, tributo o multa que sufra con motivo del presente contrato y del Proyecto, sea por responsabilidad contractual, extracontractual o legal.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Donataria bajo el presente contrato, ésta será responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1426 del Código Civil, y deberá restituir inmediatamente los montos donados e indemnizar todo perjuicio causado a la Donante.

SEXTO: Responsabilidades de la Donataria

La Donataria es la única responsable por el diseño y ejecución del Proyecto, limitándose las obligaciones y responsabilidades de la Donante única y exclusivamente al cumplimiento del pago de la Donación indicada en la cláusula tercera. En consecuencia, y salvo respecto de esta obligación de donar, la Donataria renuncia a todo interés, pretensión, derecho, acción, recurso o procedimiento en contra de la Donante, sea por responsabilidad contractual o extracontractual.

SÉPTIMO: Independencia

Las partes dejan expresa constancia que son personas jurídicas totalmente independientes entre sí y que el presente instrumento no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal ni el personal de sus subcontratistas. Del mismo modo el presente instrumento no constituye en ningún caso, a ninguna de las partes, en agente, representante legal, socio ni empleado de la otra, como, asimismo, ninguna de las partes está en modo alguno autorizada para celebrar contratos, acuerdos, constituir garantías ni ejecutar actos de ninguna especie que supongan atribuirse facultades para representar o comparecer en nombre de la otra.

OCTAVO: Uso de imagen, marca, logos o símbolos

Las partes reconocen que las expresiones, nombres de dominio, marcas, logos o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

En vista de lo anterior, la Donataria autoriza por este acto a la Donante a publicar su logo, nombre y/o imagen corporativa en su página web y medios de difusión que estime pertinente. Asimismo, la Donataria autoriza a la Donante a publicar las imágenes de aquellas actividades que desarrollen en conjunto, o que ésta le envíe para efectos de publicidad y difusión.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Personerías

La personería de don Ricardo Aldana Morris y Magdalena Palma Carvajal, para representar a Fundación Angelini consta en escritura pública de fecha 10 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería jurídica de Niniza Krstulovic, para representar a Fundación Cerro Navia consta de la escritura pública de fecha 20 de diciembre 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DocuSigned by:
Ricardo Aldana
D1A13579157F4FD...

Ricardo Aldana Morris
p.p Fundación Angelini

DocuSigned by:
Magdalena Palma
3154D0EE70C8403...

Magdalena Palma Carvajal
p.p Fundación Angelini

DocuSigned by:
Niniza Krstulovic
2EDF89EBE8EC4A5...

Niniza Krstulovic Matte
Fundación Cerro Navia